

BASES CONCURSO

“Concurso Corrida Magik Duendes 2025 – RR.SS Tarjeta Cencosud Scotiabank”

En Santiago de Chile, a miércoles 29 de octubre de 2025, CAT Administradora de Tarjetas S.A., RUT N° 99.500.840-8, con domicilio en Vitacura 2736, piso 14, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, ha encargado a BERLIN COMUNICACIONES LTDA RUT N° 76.108.021-0, en adelante el “Organizador”, la realización de un concurso en los siguientes términos y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.

Con el objetivo de reconocer la preferencia de sus clientes, el Organizador, por cuenta de **CAT Administradora de Tarjetas S.A.**, realizará un concurso denominado **“Concurso La Corrida Magik Duendes”** en adelante “El Concurso”, cuyos términos y condiciones se regulan en las presentes bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia.

La vigencia del concurso será desde el 03 al 07 de noviembre 2025 a las 12:00hrs.

ARTÍCULO TERCERO: Participantes

3.1 Los seguidores de @tarjetacencosudscotiabank en Instagram (IG), que comenten en el post del **Concurso Corrida Mágik Duendes, entre el 03 al 07 de noviembre de 2025, hasta las 12:00 hrs**, estarán participando automáticamente por 1 de los 2 packs de 4 entradas cada uno para la Corrida Mágica que se realizará el día domingo 30 de noviembre de 2025, a llevarse a cabo en El Parque de las Esculturas, Providencia.

3.2 Las entradas se sortearán al azar entre todos los seguidores de @tarjetacencosudscotiabank en IG que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

3.3 Solo se considerará para el sorteo 1 comentario por usuario.

3.4 Se considerará como participantes válidos, las cuentas de personas naturales, sin giro comercial, mayores de 18 años, radicadas en Chile, que sean seguidores de la cuenta de Instagram @tarjetacencosudscotiabank y que cumplan con la mecánica de participación. .

ARTÍCULO CUARTO: Exclusiones.

Quedan excluidos de participar del Concurso:

4.1 El personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la promoción o Sorteo, si las hubiere; y el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores o al Organizador, con el objeto de desarrollar y/o ejecutar el Concurso;

4.2 El Notario Público de Santiago, don Juan Facuse Heresi, todo el personal de su Notaría y quien lo supla en caso de su ausencia;

4.3 Cualquier persona que, a cualquier título, haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de la presente promoción.

4.4 Todos los colaboradores de CAT Administradora de Tarjetas S.A.

4.5 Las cuentas de personas jurídicas.

ARTÍCULO QUINTO: Premios. -

Cada uno de los 2 ganadores del concurso recibirá 4 entradas para la Corrida Magik Duendes que se realizará en El parque de las esculturas, Providencia, el domingo 30 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEXTO: Sorteo. -

6.1 Entre todos los participantes que cumplan con lo establecido en estas Bases se efectuará un sorteo el 10 de noviembre de 2025 en presencia del Notario Público don Juan Facuse Heresi o de quien éste designe en su reemplazo, en sus oficinas ubicadas en Avenida Gregorio de la Fuente N° 3143, comuna de Macul, Región Metropolitana, pudiendo estar presente un representante del Organizador designado al efecto;

6.2 No se seleccionarán ganadores suplentes.

6.3 El mecanismo de determinación de los ganadores será efectuado a través de un sistema informático que funciona totalmente al azar.

6.4 Dentro de los 2 (dos) días hábiles bancarios siguientes a la fecha del sorteo respectivo, los concursantes ganadores de los Premios serán contactados por un representante del Organizador del concurso, quién les comunicará la obtención del Premio y solicitará la aceptación del mismo. El contacto con los ganadores se hará a través de 2 comunicaciones en la plataforma de Instagram. En caso de que no sea posible el contacto con el(los) ganador(es) en este período, o que no se obtenga respuesta en base a los datos registrados, o no reclamen el Premio dentro del plazo establecido en estas Bases, el concurso quedará desierto y el/los ganadores perderán todo derecho a reclamar el Premio.

Además, el resultado del sorteo será publicado dentro del plazo de los 2 días hábiles bancarios siguientes a su realización, en la cuenta de Instagram de @tarjetacencosudscotiabank, y en cualquier otro medio de comunicación que el Organizador o CAT Administradora de Tarjetas S.A. consideren pertinente, individualizando a los ganadores de acuerdo con el siguiente ejemplo:

Usuario: [cuenta]

6.5. El plazo para reclamar el premio es de 1 día contado desde la publicación de los resultados del sorteo en el IG de @tarjetacencosudscotiabank.

ARTÍCULO SEPTIMO: Entrega del Premio. -

7.1 El Premio será entregado, a través de la empresa de publicidad BERLIN COMUNICACIONES LTDA, RUT N° 76.108.021-0, previa confirmación fidedigna por parte del Organizador de los datos del respectivo ganador y el cabal cumplimiento de las presentes bases.

7.2. Las entradas serán enviadas a través de email a cada ganador. Los ganadores será publicado en las redes sociales de Tarjeta Cencosud Scotiabank y/o contactado por el Organizador, por mensaje interno en la plataforma de IG.

7.3. El Organizador se reserva el derecho de exigir la demostración de la identidad del ganador, previo a la entrega del Premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad, licencia de conducir o pasaporte, todos vigentes.

7.4. No habiendo sido reclamado el premio dentro del plazo de 2 días corridos contados desde la publicación del Sorteo, el concurso quedará desierto y el/los ganadores/es perderán todo derecho a reclamar el Premio.

7.5. El/los ganador/es autoriza/n la utilización de su imagen, tanto en fotos como videos, para la difusión publicitaria del concurso en medios digitales, redes sociales y páginas webs de CAT Administradora de Tarjetas S.A. declarando que no exigirá pago por esta utilización.

7.8 El Organizador se reserva el derecho de excluir aquellos participantes que efectúen comentarios con contenidos ofensivos o contrarios a las normas mínimas de convivencia o que atenten contra la moral o sean constitutivos de faltas o delitos sancionados en la legislación chilena.

ARTÍCULO OCTAVO: Restricciones. -

Solo podrán participar en la promoción personas capaces de conformidad a la legislación chilena, mayores de edad y radicadas en Chile. Si algún menor de edad participare en la promoción y resultase ganador del Premio, éste deberá proceder con su representante legal para hacer efectivo el cobro de éste;

ARTÍCULO NOVENO: Disposiciones Finales. -

9.1 Conocimiento de las bases de la Promoción: Se entenderá que toda persona que participe en la promoción o concurso ha conocido íntegramente estas bases. El ganador deberá seguir todas las directrices e instrucciones del Organizador para los fines de lo dispuesto en estas bases y entrega del Premio, de lo contrario se entenderá no dar cumplimiento a estas bases. Esta promoción está sujeta a cambios ocasionados por leyes o regulaciones locales. Al participar en la promoción, los participantes declaran haber leído las presentes bases y están de acuerdo con las mismas.

9.2 Modificaciones: Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales de la promoción, el Organizador podrá modificar su duración, lugar y fechas del sorteo, Premios y demás características y condiciones de

esta, lo que será comunicado oportunamente mediante el mismo sistema para publicitar las presentes bases.

9.3 Reserva de acciones: El Organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante la promoción, incluyendo, pero no limitando a falsificación o adulteración de datos;

9.4 Responsabilidad: La realización del sorteo, la entrega, calidad, estado, garantía de calidad del producto o servicio en que consista el premio, como la ulterior atención que ellos demanden, servicio de post venta, reparaciones y/o devoluciones serán de exclusiva responsabilidad del Organizador y de las empresas proveedoras que lo entreguen, vendan o distribuyan, no cabiéndole a CAT Administradora de Tarjetas S.A. ninguna responsabilidad ni intervención alguna en estas materias, ni en la ulterior atención que éste demande. La comunicación con los ganadores, para la entrega de los premios, es de responsabilidad exclusiva del Organizador. BERLIN COMUNICACIONES LTDA se reserva el derecho de finalizar esta Promoción sin previo aviso, o modificar estas Bases, solo en caso de que algún factor de fuerza mayor, orden de autoridad, o caso fortuito lo haga indispensable.

9.5 Los reclamos ante cualquier falla o deficiencia en la calidad del premio recibido, deberán ser comunicados en forma directa al Organizador, no cabiéndole ninguna responsabilidad a CAT Administradora de Tarjetas S.A. por la respuesta. En el caso que CAT Administradora de Tarjetas S.A. reciba directamente algún reclamo, éste se limitará a derivarlo al Organizador o a la empresa proveedora del producto o servicio, para que le dé adecuada solución. Cualquier situación relacionada con la interpretación de estas bases será resuelta por BERLIN COMUNICACIONES LTDA.

9.6 Esta promoción es desarrollada directamente por BERLIN COMUNICACIONES LTDA.

9.7 El Organizador, así como sus directivos y empleados, no serán responsables por cualquier daño o perjuicio originado por la imposibilidad o falta de resultados en el intento de contacto con el participante, así como la aceptación del Premio.

9.8 BERLIN COMUNICACIONES LTDA y CAT Administradora de Tarjetas S.A no serán responsables de cualquier daño o pérdida ocasionada a los participantes de este concurso, o a terceros, en sus personas y/o bienes.

9.9. El Premio no tendrá cambio de ninguna índole, ni podrán ser canjeados por su equivalente en dinero ni ser cedido o transferido a un tercero.

9.10 Si por cualquier motivo, el ganador se ve imposibilitado temporal o definitivamente para canjear el Premio, incluido el fallecimiento del ganador, éste quedará cancelado definitivamente, sin que procedan indemnizaciones ni compensaciones de ninguna especie.

9.11 Ninguna responsabilidad podrá ser imputada a los Organizadores por eventuales daños a computadoras, sus programas o accesorios, por presunta participación en esta promoción. En caso de que ésta no pueda ser realizada por cualquier motivo producto de circunstancias ajenas a los Organizadores tales como daño, deterioro u obstrucción por parte de terceros, estos se reservan el derecho de postergar o modificarla con el propósito de garantizar la claridad y rectitud de su desarrollo.

9.12 PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES: Se deja constancia que copia del presente documento será protocolizado en la Notaría de Macul de don Juan Facuse Heresi y disponibles para su consulta en www.tarjetacencosud.cl.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "F. Francisca Labbe Benítez".

María Francisca Labbe Benítez

Gerente de Marketing Retail Financiero